

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-00082-P-0000 (E-3BA-1650-JE2023), caratulado '[CONDENADO_1]' S/ ART. 27 BIS (ROBO AGRAVADO EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA (1ER HECHO), EVASIÓN (2DO HECHO)), puesto a despacho para resolver respecto de la situación de '[CONDENADO_1]';

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 02/06/2026 se ha formado expediente N° BA-00084-P-2026 caratulado "'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA" en virtud de la nueva condena de cuatro (4) años de prisión impuesta al causante, ello conforme sentencia de fecha 29 de mayo de 2026 suscripta por los Jueces de Juicio Dres. Juan Martín Arroyo, Marcos Burgos y Bernardo Campana.

Corrida la vista a la fiscalía a los fines de la unificación de condenas, con fecha 21/08/2026 la Sra. Agente Fiscal Dra. Daniela Ortiz Celoria, dictaminó: *"En cuenta el reciente ingreso al Juzgado de Ejecución 12 del legajo "'[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, BA-00084-P-2026-, en el cual adquirió firmeza la condena impuesta de 4 (cuatro) años de prisión, con accesorias legales y costas a '[CONDENADO_1]', en orden a los delitos de portación de arma de fuego de guerra de uso civil condicional en concurso ideal con encubrimiento por receptación sospechosa, corresponde, previo a solicitar audiencia a la Oficina Judicial por aplicación del art. 58 del C. Penal, que se revoque la condicionalidad de la pena impuesta el día 29 de Mayo de 2026, en función del art. 27 del Código Penal."*

En virtud de los delitos cometidos y la nueva condena firme, deberá revocarse la condicionalidad de la pena oportunamente concedida.-

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,
RESUELVO:

I.- REVOCAR LA CONDICIONALIDAD DE LA PENA IMPUESTA A
'[CONDENADO_1]' POR SENTENCIA DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2023 POR LA
QUE SE LO CONDENÓ A DOS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION DE
EJECUCIÓN CONDICIONAL, ELLO A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA, de
conformidad a lo dispuesto por el art. 27 bis "in fine" del Código Penal.

Registrar, notificar y comunicar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria